

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

R E S U E L V E .

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que informe a esta Cámara Legislativa sobre la situación actual de los controles que se ejercen en las personas físicas y jurídicas asentadas en nuestra provincia autorizadas a operar con hidrocarburos, indicando:

- 1 - Cantidad de personas físicas y/o jurídicas que operan con hidrocarburos con la especial atención en la Zona Norte de la provincia;
- 2- cantidad de controles y sus respectivos resultados que se practicaron sobre las plantas de producción, procesamiento y transporte, ya sea en sus bocas originarias o en los ductos de transporte, como así última habilitación registrada;
- 3 - cantidad de sanciones, tipo, fecha, lugar del suceso, implicancias ambientales, quantum de la pena impuesta, con indicación de:
 - a) Persona física o jurídica observada,
 - b) causa de las sanciones,
 - c) cantidad de hidrocarburo expuesto y medidas adoptadas para su neutralización,
 - d) fecha del último control y autoridad que lo ejecutó,
 - e) breve síntesis del hecho motivo de actuados,
 - f) si se planteó recurso alguno o se instruyó causa judicial al respecto,
 - g) todo otro dato de interés que ilustre lo puntualizado precedentemente;
- 4 - contrato, convenio, resolución de autorización concedida o, en general, el acto jurídico mediante el cual se ha concedido la autorización para el funcionamiento, en el que se determinen los derechos y obligaciones que corresponden a la empresa autorizada;
- 5 - cuál es la política definida por la actual gestión en relación a las personas físicas o jurídicas que operan con hidrocarburos en el ámbito de la Provincia y las acciones previstas para la implementación de los controles especificando si hay intervención o

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE .

aval judicial para practicar los mismos, ya sea en el domicilio real de las empresas como en los campamentos donde se desarrolla la actividad específica.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2001.

RESOLUCIÓN N°

240

101.-

Silvia Lucrecia Boppi

SILVIA MONICA BOPPI
Legisladora
Provincia de Tierra del Fuego

